Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-01024 00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el extremo pasivo dejó vencer los términos para contestar la demanda en silencio.

2. En virtud a que el ejecutado Humberto Antonio Lara Velilla se notificó de conformidad con el artículo 292 del CGP, sin que dentro del término legal propusiera medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento de pago, con todas sus secuelas.

SEGUNDO. DISPONER el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso.

TERCERO. ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del CGP

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de **$1.604.000.oo,** por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese,

(JD)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **35** fijado hoy **5/03/2021** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22933db6f7eb72a18842562542c0c04886f94812c86d377e1ee720d02f0f2703**
Documento generado en 04/03/2021 09:29:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica